

DECRETO 2042 DE 1995

(noviembre 27)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 016 de agosto 17 de 1995, que establece la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Nota: Derogado por el Decreto 1428 de 1998, artículo 3º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 74 del Decreto 1042 de 1978,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el Acuerdo número 016 de agosto 17 de 1995 por el cual se establece la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 016 DE 1995

(agosto 17)

La Junta Directiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal j) del artículo 19 del Acuerdo 00102 de 1979, aprobado por Decreto 334 de 1980,

ACUERDA:

Artículo 1º. Suprímense los siguientes cargos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

No. de cargo

Denominación del cargo

Código

Grado

4

Profesional Universitario

3020

13

18

Profesional Universitario

3020

12

37

Profesional Universitario

3020

06

11

Profesional Universitario

3020

04

3

Defensor de Familia

3125

14

1

Defensor de Familia

3125

12

1

Analista de Sistemas

4005

15

1

Técnico en Presupuesto

4035

13

1

Técnico en Presupuesto

4035

10

10

Técnico en Educación

4075

09

5

Técnico en Educación

4075

08

7

Técnico en Educación

4075

07

4

Técnico Operativo

4080

07

5

Técnico Operativo

4080

09

1

Dibujante

4095

06

1

Dibujante

4095

08

3

Auxiliar de Técnico

4110

03

19

Auxiliar de Técnico

4110

05

31

Auxiliar de Técnico

4110

06

2

Tecnólogo

4165

11

3

Tecnólogo

4165

13

1

Técnico Profesional

4175

07

9

Técnico Profesional

4175

09

1

Técnico Profesional

4175

11

3

Coordinador

5005

22

1

Coordinador

5005

18

5

Secretario Ejecutivo

5040

16

3

Secretario ejecutivo

5040

13

2

Almacenista

5080

13

4

Auxiliar Administrativo

5120

12

27

Auxiliar Administrativo

5120

11

31

Auxiliar Administrativo

5120

09

14

Auxiliar Administrativo

5120

07

26

Secretario

5140

10

10

Secretario

5140

08

2

Ecónomo

5150

07

7

Operario Calificado

5300

11

3

Operario Calificado

5300

09

24

Conductor Mecánico

5310

09

13

Celador

5320

04

3

Operario

5330

05

60

Auxiliar de Servicios Generales

5335

05

1

Enfermero Auxiliar

5345

07

Artículo 2º. Las funciones propias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en sus diferentes dependencias, se cumplirán con la Planta de Personal que a continuación se establece:

Despacho del Director General

No. de cargo

Denominación del cargo

Código

Grado

1

Director General de Establecimiento Público

0015

24

4

Asesor

1020

14

1

Asesor

1020

08

2

Secretario Ejecutivo

5040

23

2

Profesional Especializado

3010

18

3

Profesional Especializado

3010

16

Planta Global

2

Secretario General de Establecimiento Público

0037

21

8

Subdirector General de Establecimiento Público

0040

18

4

Asesor

1020

08

5

Asesor

1020

05

4

Jefe de Oficina

2045

26

1

Director Regional

2035

26

4

Director Regional

2035

25

20

Director Regional

2035

24

8

Director Seccional

2095

18

20

Jefe de División

2040

24

5

Jefe de División

2040

21

14

Jefe de División

2040

19

60

Jefe de División

2040

18

3

Profesional Especializado

3010

18

14

Profesional Especializado

3010

16

247

Profesional Especializado

3010

15

102

Profesional Especializado

3010

14

149

Profesional Universitario

3020

12

241

Profesional Universitario

3020

10

399

Profesional Universitario

3020

08

266

Profesional Universitario

3020

07

373

Profesional Universitario

3020

06

277

Profesional Universitario

3020

05

46

Defensor de Familia

3125

18

223

Defensor de Familia

3125

16

138

Defensor de Familia

3125

14

95

Defensor de Familia

3125

12

36

Defensor de Familia

3125

10

4

Tecnólogos

4165

16

49

Técnico Administrativo

4065

15

9

Técnico Administrativo

4065

14

64

Técnico Administrativo

4065

13

28

Técnico Administrativo

4065

12

80

Técnico Administrativo

4065

11

24

Técnico Administrativo

4065

10

146

Técnico Administrativo

4065

09

192

Técnico Administrativo

4065

08

156

Técnico Administrativo

4065

07

139

Técnico Administrativo

4065

06

70

Técnico Administrativo

4065

05

4

Técnico Operativo

4080

11

1

Técnico Operativo

4080

09

4

Secretario Ejecutivo

5040

22

3

Secretario Ejecutivo

5040

20

8

Secretario Ejecutivo

5040

18

3

Secretario Ejecutivo

5040

16

48

Secretario Ejecutivo

5040

15

3

Secretario Ejecutivo

5040

13

120

Secretario Ejecutivo

5040

12

3

Auxiliar Administrativo

5120

21

2

Auxiliar Administrativo5120

5120

18

14

Auxiliar Administrativo5120

5120

14

73

Auxiliar Administrativo5120

5120

13

30

Auxiliar Administrativo5120

5120

12

105

Auxiliar Administrativo5120

5120

11

70

Auxiliar Administrativo5120

5120

10

77

Auxiliar Administrativo5120

5120

09

31

Auxiliar Administrativo5120

5120

07

169

Secretario

5140

10

47

Secretario

5140

08

6

Operario Calificado

5300

13

27

Operario Calificado

5300

07

35

Conductor Mecánico

5310

13

104

Conductor Mecánico

5310

11

27

Conductor Mecánico

5310

09

7

Conductor Mecánico

5310

06

65

Celador

5320

06

13

Celador

5320

04

7

Operario

5330

05

5

Auxiliar de Servicios Generales

5335

13

21

Auxiliar de Servicios Generales

5335

09

243

Auxiliar de Servicios Generales

5335

07

50

Auxiliar de Servicios Generales

5335

05

Artículo 3º. El Director General, mediante resolución distribuirá los cargos de la Planta Global establecida en el artículo anterior y ubicará el personal de acuerdo con la estructura Interna, los planes y programas, las necesidades del servicio y los estándares de trabajo adoptados por el Instituto.

Artículo 4º. Los empleados públicos inscritos en el escalafón de la carrera administrativa, que actualmente prestan sus servicios al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y cuyos empleos se suprimen en el Artículo Primero del presente Acuerdo que no sean Incorporados a la planta establecida en el Artículo Segundo, tendrán derecho a la Indemnización o al tratamiento preferencial de revinculación, en los términos y condiciones contenidos en el Artículo Octavo de la Ley 27 de 1992, el Decreto 1223 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

Artículo 5º. La actual planta de Personal se mantendrá vigente hasta la fecha en que se expida la Resolución de incorporación de los funcionarios a la nueva planta que se adopta por el presente Acuerdo.

Los funcionarios incorporados seguirán devengando los salarios previstos en la planta actual hasta el día en el que tomen posesión del nuevo cargo al cual fueron Incorporados.

Artículo 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la publicación del Decreto del Gobierno Nacional que lo apruebe y deroga las disposiciones que sean contrarias, en especial el Acuerdo 045 de octubre 27 de 1993.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de agosto de 1995.

El Presidente de la Junta Directiva,

(Fdo.) José Alfredo Escobar Araujo.

El Secretario de la Junta Directiva,

(Fdo.) Fernando Alvarez Morales.»

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 2523 de diciembre 15 de 1993 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C, a 27 de noviembre de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Salud,

Augusto Galán Sarmiento.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.